

SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- HF TX/RX Rohde & Schwarz XK 2100L. - HF TX/RX Sunair RT-9000. - HF RX Hagenuk RX 1001. - HF RX Sunair GSR-920. - VHF-AM Icom IC-A110. - VHF-FM Standard Horizon GX1500S. - VHF-FM Motorola Pro 7100. - Satelital Inmarsar Isatphone2. - Satelital Sailor Fleet One.
---	---

2285683-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesora de Alta Dirección de la
Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0147-2024-MIDAGRI

Lima, 2 de mayo de 2024

VISTOS:

La Nota Interna N° 0185-2024-MIDAGRI-SG, de la Secretaría General; el Memorando N° 0505-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 0148-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0544-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo a la profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nelly Paredes del Castillo, en el cargo de Asesora de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2285307-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito
Suplementario en el Presupuesto del
Sector Público para el Año Fiscal 2024 a
favor del Ministerio de Comercio Exterior
y Turismo y de la Comisión de Promoción
del Perú para la Exportación y el Turismo
(PROMPERÚ)

DECRETO SUPREMO
N° 076-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, son transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672, Ley que modifica la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, dispone que los recursos que provengan de la aplicación de la Ley N° 27889, se incorporan en los presupuestos institucionales mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, para el caso de los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, a favor de los pliegos Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672, indica que el decreto supremo que aprueba la incorporación de los mayores ingresos provenientes de la aplicación de la Ley N° 27889, se publica durante el ejercicio presupuestal respectivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud del sector respectivo;

Que, mediante los Oficios N°s. 299 y 331-2024-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con cargo a los recursos provenientes de los mayores ingresos recaudados y no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, para financiar las actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, así como el financiamiento de inversiones destinadas al desarrollo del turismo nacional, en el marco del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2024-MINCETUR; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0092 y 0110-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/

OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, así como el Informe N° 000027-2024-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ y el Memorando N° 286-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional; asimismo, mediante los Oficios N°s. 031 y 035-2024-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se remite información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 238-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 112-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la revisión efectuada sobre la información consignada en el Banco de Inversiones, señala que veintidós (22) inversiones no presentan comentarios a los registros efectuados en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, no se ha identificado duplicación, ni fraccionamiento respecto de dichas inversiones, y se encuentran registradas en el Programa Multianual de Inversiones vigente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 69 765 200,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con cargo a los recursos provenientes de los mayores ingresos recaudados y no utilizados en años anteriores, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27889, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31672, Ley que modifica la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 69 765 200,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la unidad ejecutora Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar las actividades de recuperación y fortalecimiento de las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, así como veintidós (22) inversiones destinadas al desarrollo del turismo nacional, en el marco del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2024, con cargo a los recursos provenientes de los mayores ingresos recaudados y no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
1.1.4.2.1.1 Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	69 765 200,00
TOTAL INGRESOS	69 765 200,00

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
PRODUCTO	3000665 : Destinos turísticos con servicios de promoción de la oferta turística
ACTIVIDAD	5005050 : Promoción interna de los destinos turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	15 725 322,00
ACTIVIDAD	5005051 : Promoción externa de los destinos turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	47 997 054,00
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	004 : Plan COPESCO Nacional
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	6 042 824,00
TOTAL EGRESOS	69 765 200,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario autorizado en el numeral 1.1 del presente artículo a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se encuentra en el Anexo “Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para financiar inversiones destinadas al Desarrollo del Turismo Nacional”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2285683-3

EDUCACIÓN

Modifican Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobada por R.VM. N° 037-2024-MINEDU

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 049-2024-MINEDU**

Lima, 2 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0142569, el Informe N° 00554-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00768-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00569-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", (en adelante, Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 01225-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00554-2024-MINEDU/VMGPDIGEDD-DIED elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual propone y sustenta la necesidad de: (i) modificar los numerales 5.4.9.7, 5.4.9.8, 5.4.9.9, 5.4.9.10, 5.4.9.11, 5.4.9.12 a fin de realizar correcciones en la numeración; (ii) modificar el Anexo XIV denominado "Cronograma del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la contratación docente 2025-2026 en

Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" de la Norma Técnica, a fin de incorporar la actividad N° 2 referida a la inscripción excepcional de postulantes al concurso; y, (iii) incorporar el numeral 5.4.3.16 a la Norma Técnica, a fin de regular la actividad N° 2 que se incorpora al precitado cronograma (en adelante, propuesta de modificación);

Que, la propuesta de modificación cuenta con la conformidad de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN);

Que, mediante el Informe N° 00768-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación, por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00569-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.4.9.7, 5.4.9.8, 5.4.9.9, 5.4.9.10, 5.4.9.11, 5.4.9.12 y el Anexo XIV de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar el numeral 5.4.3.16 a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU, el cual queda redactado conforme al Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2285257-1